

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1847 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000180

Señor(a)
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIONES DE ALCOHOL POLIHÍDRICO PARA DESHIDRATACION DE GAS”**.

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2015/035239

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 11 de junio de 2015.

PRIORIDAD(ES): US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/014,862, 20/06/2014

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 16 de mayo de 2017, bajo el número NC2017/0000180, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2017/0000180 del 16 de mayo de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en que el gas natural contiene vapor de agua y sales, las cuales corroen las válvulas, las tuberías y los sistemas de transmisión en las instalaciones de refinamiento de gas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones de alcoholes polihídricos y el método para deshidratar y desalar la corriente de gas.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara, porque se refiere a una composición pero no se definen las proporciones de sus componentes, teniendo en cuenta que una reivindicación de tipo composición se define por sus componentes, entendiéndose en éstos que deben especificarse por su nombre o fórmula química, y enseñar sus proporciones.



Oficio N° 1847 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000180

- Las reivindicaciones 1, 2, 4 y 6 no son claras, porque emplean la expresión: “uno o más”, precediendo una característica la cual es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica, se requiere al solicitante sustituir la expresión por rangos concretos o términos precisos.
- Las reivindicaciones 2 y 4, 6 no son claras, porque emplean el adverbio de cantidad: “además”, lo cual da lugar a que esos componentes son parte de las características esenciales de la composición, por lo tanto deberían estar en la reivindicación independiente, ya que es ella la que contienen las características esenciales de la composición.
- La reivindicación 4 no es concisa, porque emplea términos que se definen por su función o actividad: “agente regulador de pH”, “agente edulcorante”, “mejorador de la viscosidad a baja temperatura”, “inhibidor de la corrosión”, “agente antiespumante”, con lo anterior no se está definiendo un componente específico como tal, lo cual haría obtener un número indefinido de composiciones que no tienen sustento en la descripción. Es requerido definir la reivindicación con sus componentes (nombre o fórmula química) y con las proporciones en que éstos intervienen en la misma.
- La reivindicación 5 no es clara, porque al ser una reivindicación de método, sólo enseña una etapa: “adición”, una reivindicación del tipo método, se define por sus etapas y por las condiciones técnicas específicas de dichas etapas.

Se recuerda que las modificaciones al capítulo reivindicatorio, debe estar de acuerdo con lo sustentado en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de junio de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0193327	“ low viscosity gas dehydrating agents and gas sweetening agents”	3 de septiembre de 1986

D1¹ enseña composiciones que contienen agentes desecantes y edulcorantes de gas natural o sintético que comprende lo siguiente: 1) agentes desecantes líquidos y/o agente edulcorante seleccionado del grupo de etilen glicol, dietilen glicol, trietilen glicol, tetraetilen glicol, alcalonaminas, sulfolanos, y glicerina 2) un mejorador de la viscosidad a baja temperatura que consiste en a) un glicol éter (con punto de ebullición por encima de 200 °F, que equivale a 90 °C, y b) carbonato de propileno, c) mezcla de los mismos siempre que la glicerina sea un componente de dicho agente desecante/edulcorante y la

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19860903&CC=EP&NR=0193327A1&KC=A1

Oficio N° 1847 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000180

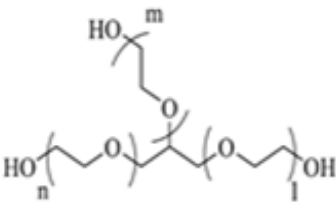
mezcla de glicol y carbonato de propileno estén presentes en un rango de 0% a 1% en peso del agua. [Pág. 4].

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art.16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición de deshidratación de alcohol polihídrico... (Radicado NC2017/0000180 del 16 de mayo de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición de deshidratación	Composiciones de deshidratación [Pág. 4].
Comprende uno o más de los compuestos:  (I) en donde (l+m+n) es igual de 0 a 2,	Desecante seleccionado de glicoles etilen glicol, dietilen glicol, trietilen glicol, tetraetilen glicol [Pág. 4, líneas 1 – 10]
Cuando (l+m+n) = 0 C ₃ H ₈ O ₃	Seleccionados de glicoles glicerol, glicerina [pág. 4, líneas 1 -10; reivindicación 1, pág. 9]

De acuerdo con la tabla anterior, la característica esencial de la composición de la reivindicación 1, ya fue divulgada previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 - 4 no mencionan alguna característica que haga nuevo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

De igual manera, se señala que el procedimiento para eliminar agua de un gas, reclamado en la reivindicación 5, no es nuevo porque la única etapa de adicionar la composición, está sugerida en D1 [pág. 4, líneas 20 – 35]. La reivindicación 5 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 6 – 10 tampoco son nuevas.

6. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 1847 de 10 de febrero de 2020

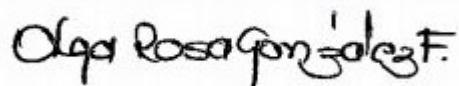
Ref. Expediente N° NC2017/0000180

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0193327	1 - 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA (E) DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 1847 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000180

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0000180		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2015/035239		11 de junio de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20 de junio de 2014				X					
Solicitante									
DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 - 10
Palabras clave utilizadas	Composition, gas, polyhidric alcohol, method, dehydrating, polyglycols
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B01D 53/26, B01D 53/28, C10L 3/10, C08L 71/02, C08G 65/26, C07C 43/11
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
EPO	EP0193327	3/09/1986	1 - 10	Págs. 4, 9	X
STN	US3873465	25/03/1975	-	-	A
Patbase	US5922109	13/07/1999	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					

Oficio N° 1847 de 10 de febrero de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0000180

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (03/02/2020)
Examinador: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO